



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA), se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 10 de enero de 2025. Las 11h03.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-003-2025-0 de 07 de enero de 2025, dirigido al comandante general de la Policía Nacional, el mismo que fue recibido el 08 de enero de 2025, en la referida institución¹.
- b) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-002-2025-0 de 07 de enero de 2025, dirigido al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, el mismo que fue recibido el 08 de enero de 2025, en la referida institución².
- c) Memorando Nro. TCE-FMB-CMQ-001-2025 de 08 de enero de 2025, suscrito por la abogada Cinthya Morales, secretaria relatora *ad-hoc* del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. **281-2024-TCE** que contiene un (01) cuerpo en cuarenta y nueve (49) fojas³.
- d) Memorando Nro. TCE-FMB-CMQ-002-2025 de 08 de enero de 2025, suscrito por la abogada Cinthya Morales, secretaria relatora *ad-hoc* del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. **284-2024-TCE** que contiene un (01) cuerpo en cincuenta (50) fojas⁴.
- e) Memorando Nro. TCE-FMB-CMQ-003-2025 de 08 de enero de 2025, suscrito por la abogada Cinthya Morales, secretaria relatora *ad-hoc* del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral,

¹ Fs. 208-210 vuelta.

² Fs. 211-213 vuelta.

³ Fs. 264.

⁴ Fs. 315.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA)

mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. **290-2024-TCE** que contiene un (01) cuerpo en cincuenta (50) fojas⁵.

- f) Memorando Nro. 001-2025-KGMA-WGOC de 08 de enero de 2025, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. **282-2024-TCE** que contiene un (01) cuerpo en cincuenta (50) fojas⁶.
- g) Memorando Nro. 002-2025-KGMA-WGOC de 08 de enero de 2025, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. **287-2024-TCE** que contiene un (01) cuerpo en cincuenta (50) fojas⁷.
- h) Memorando Nro. 003-2025-KGMA-WGOC de 08 de enero de 2025, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. **292-2024-TCE** que contiene un (01) cuerpo en cincuenta (50) fojas⁸.
- i) Memorando Nro. 004-2025-KGMA-WGOC de 08 de enero de 2025, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. **293-2024-TCE** que contiene un (01) cuerpo en cincuenta (50) fojas⁹.
- j) Memorando Nro. TCE-ATM-JP-001-2025-M de 09 de enero de 2025, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. **283-2024-TCE** que contiene un (01) cuerpo en cincuenta y un (51) fojas¹⁰.
- k) Memorando Nro. TCE-ATM-JP-002-2025-M de 09 de enero de 2025, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. **291-2024-TCE** que contiene un (01) cuerpo en cincuenta y un (51) fojas¹¹.

⁵ Fs. 366

⁶ Fs. 417-417 vuelta.

⁷ Fs. 468-468 vuelta.

⁸ Fs. 519-519 vuelta.

⁹ Fs. 570-570 vuelta.

¹⁰ Fs. 622.

¹¹ Fs. 674.



ANTECEDENTES

1. El 13 de diciembre de 2024, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra de la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la dignidad de alcalde del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas perteneciente a la Alianza PSC-PID-PSP, Listas 6-4-3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023"¹².
2. El 07 de enero de 2025, admití a trámite la denuncia y dispuse en lo principal la **acumulación de las causas Nros. 285-2024-TCE y 288-2024-TCE** a la causa **Nro. 279-2024-TCE** que se sustancia en este despacho; así como, señalé que en adelante la causa se denominaría "Causa Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA)"¹³.
3. El 08 y 09 de enero de 2025, ingresó la documentación detallada en los literales c), d), e), f), g), h), i), j) y k) *ut supra*.

PRIMERO.- CAUSAS ASIGNADAS A OTROS DESPACHOS

a) DESPACHO DEL DOCTOR FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

1.1 CAUSA Nro. 281-2024-TCE

El 13 de diciembre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra de la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la dignidad de **concejales rurales del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas** perteneciente a la Alianza PSC-PID-PSP, Listas 6-4-3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **281-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de diciembre de 2024, radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

El 08 de enero de 2025, el juez de instancia dispuso: **i)** la acumulación de la causa Nro. 281-2024-TCE a la causa Nro. 279-2024-TCE; y, **ii)** que se remita la causa al

¹² Escrito contenido en seis (06) fojas y en calidad de anexos treinta y tres (33) fojas. (Véase Fs. 1-39).

¹³ Fs. 193-195 vuelta.



despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

1.2 CAUSA Nro. 284-2024-TCE

El 13 de diciembre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra de la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la dignidad de **vocales de la junta parroquial rural Ancón/Palma Real del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas** perteneciente a la Alianza PSC-PID-PSP, Listas 6-4-3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **284-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de diciembre de 2024, radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

El 08 de enero de 2025, el juez de instancia dispuso: **i)** la acumulación de la causa Nro. 284-2024-TCE a la causa Nro. 279-2024-TCE; y, **ii)** que se remita la causa al despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

1.3 CAUSA Nro. 290-2024-TCE

El 13 de diciembre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra de la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la dignidad de **vocales de la junta parroquial rural Santa Rita del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas** perteneciente a la Alianza PSC-PID-PSP, Listas 6-4-3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **290-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de diciembre de 2024, radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

El 08 de enero de 2025, el juez de instancia dispuso: **i)** la acumulación de la causa Nro. 290-2024-TCE a la causa Nro. 279-2024-TCE; y, **ii)** que se remita la causa al



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA)

despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

b) DESPACHO DEL MAGÍSTER GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

1.4 CAUSA Nro. 282-2024-TCE

El 13 de diciembre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra de la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la dignidad **de vocales de la junta parroquial rural 5 de Junio/Huimbi del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas** perteneciente a la Alianza PSC-PID-PSP, Listas 6-4-3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso "*Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*".

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **282-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de diciembre de 2024, radicó la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

El 08 de enero de 2025, el juez de instancia dispuso: **i)** la acumulación de la causa Nro. 282-2024-TCE a la causa Nro. 279-2024-TCE; y, **ii)** que se remita la causa al despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

1.5 CAUSA Nro. 287-2024-TCE

El 13 de diciembre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra de la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la dignidad de **vocales de la junta parroquial rural Concepción del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas** perteneciente a la Alianza PSC-PID-PSP, Listas 6-4-3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso "*Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*".

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **287-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de diciembre de 2024, radicó la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA)

El 08 de enero de 2025, el juez de instancia dispuso: **i)** la acumulación de la causa Nro. 287-2024-TCE a la causa Nro. 279-2024-TCE; y, **ii)** que se remita la causa al despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

1.6 CAUSA Nro. 292-2024-TCE

El 13 de diciembre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra de la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la dignidad de **vocales de la junta parroquial rural Tululbi/Ricaurte del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas** perteneciente a la Alianza PSC-PID-PSP, Listas 6-4-3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso "*Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*".

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **292-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de diciembre de 2024, radicó la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

El 08 de enero de 2025, el juez de instancia dispuso: **i)** la acumulación de la causa Nro. 292-2024-TCE a la causa Nro. 279-2024-TCE; y, **ii)** que se remita la causa al despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

1.7 CAUSA Nro. 293-2024-TCE

El 13 de diciembre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra de la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la dignidad de **vocales de la junta parroquial rural Urbina del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas** perteneciente a la Alianza PSC-PID-PSP, Listas 6-4-3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso "*Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*".

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **293-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de diciembre de 2024, radicó la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA)

El 08 de enero de 2025, el juez de instancia dispuso: **i)** la acumulación de la causa Nro. 293-2024-TCE a la causa Nro. 279-2024-TCE; y, **ii)** que se remita la causa al despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

c) DESPACHO DEL DOCTOR ÁNGEL TORRES MALDONADO

1.8 CAUSA Nro. 283-2024-TCE

El 13 de diciembre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra de la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la dignidad de **vocales de la junta parroquial rural Alto Tambo/Guadal del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas** perteneciente a la Alianza PSC-PID-PSP, Listas 6-4-3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso "*Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*".

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **283-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de diciembre de 2024, radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

El 08 de enero de 2025, el juez de instancia dispuso: **i)** la acumulación de la causa Nro. 283-2024-TCE a la causa Nro. 279-2024-TCE; y, **ii)** que se remita la causa al despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

1.9 CAUSA Nro. 291-2024-TCE

El 13 de diciembre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra de la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la dignidad de **vocales de la junta parroquial rural Tambillo del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas** perteneciente a la Alianza PSC-PID-PSP, Listas 6-4-3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso "*Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*".

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **291-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA)

diciembre de 2024, radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

El 08 de enero de 2025, el juez de instancia dispuso: **i)** la acumulación de la causa Nro. 291-2024-TCE a la causa Nro. 279-2024-TCE; y, **ii)** que se remita la causa al despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

SEGUNDO.- ACUMULACIÓN

La causa Nro. **279-2024-TCE (ACUMULADA)** que se tramita a mi cargo, se originó en las denuncias interpuestas por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, en su calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra de la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la Alianza PSC-PID-PSP, Listas 6-4-3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia.

Las causas detalladas en el acápite primero han sido interpuestas por el mismo denunciante en contra de la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la Alianza PSC-PID-PSP, Listas 6-4-3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia, ante la no presentación de cuentas de campaña.

Por lo expuesto para garantizar el debido proceso y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, ordeno la **acumulación de las causas Nros. 281-2024-TCE, 282-2024-TCE, 283-2024-TCE, 284-2024-TCE, 287-2024-TCE, 290-2024-TCE, 291-2024-TCE, 292-2024-TCE y 293-2024-TCE** ya que mantienen identidad de sujeto y acción con la causa **Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA)** que se sustancia en este despacho.

TERCERO.- CITACIÓN A LA PRESUNTA INFRACTORA

3.1. Cítese a través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la "Alianza PSC-PID-PSP" Listas 6-4-3, en el lugar señalado en la denuncia, esto es: "(...) *calles Padrelino Campusan y Elías Clavijo referencia: Diagonal a Almacenes "El Costo" de la Parroquia San Lorenzo, cantón San Lorenzo Provincia de Esmeraldas*".

3.2. Con las citaciones respectivas, se acompañarán en copias certificadas las denuncias que han sido acumuladas; así como, el expediente íntegro de la causa Nro. **279-2024-TCE (ACUMULADA)**, en formato digital.

CUARTO.- CONTESTACIÓN DE LAS DENUNCIAS



Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
(593) 2 381 5000
Quito - Ecuador

www.tce.gob.ec



4.1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90¹⁴ y 91¹⁵ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la presunta infractora tiene cinco (05) días término para contestar las denuncias, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

En la contestación deberá señalar dirección de correo electrónico para notificaciones, así como, designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa.

4.2. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables en el sistema "FIRMA EC" a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

QUINTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

5.1. Conforme lo señalado en el auto de admisión, la audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuará el día **03 de febrero de 2025 a las 11h30** en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

5.2. La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 80 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, "RTTCE").

5.3. Si la denunciada no comparece en el día y hora señalado y no justifica su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía¹⁶; y, su defensa será asumida por un defensor público.

¹⁴ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 90.- Admisión.- En las causas referentes a infracciones electorales cuando el juez considere que la denuncia se encuentre completa y reciba el expediente íntegro, dictará el correspondiente auto de admisión, dispondrá la citación a los presuntos infractores y señalará día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, oficiando a las autoridades respectivas.

Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

¹⁵ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.

¹⁶ RTTCE, art. 81 inciso primero.



5.4. En el caso de que el denunciante no compareciere a esa diligencia¹⁷, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.

5.5. Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

SEXTO.- EXPEDIENTE FÍSICO

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados patrocinadores en la Secretaría Relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- OFICIOS

7.1. A través de la secretaria relatora, remítase atento oficio al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa de la presunta infractora durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en el término de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia, así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente de la presente causa en formato digital, junto con el respectivo oficio.

7.2. Remítase atento oficio a la Comandancia General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el día 03 de febrero de 2025, a las 11h30, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

OCTAVO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa se sustanciará en término.

NOVENO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

9.1. Al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y sus abogados patrocinadores, en las siguientes direcciones electrónicas: jorgebenitez@cne.gob.ec, betsabemendez@cne.gob.ec y pierobernal@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

¹⁷ RTTCE, art. 81 inciso segundo.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación
Causa Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA)

9.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

DÉCIMO.- PUBLICACIÓN

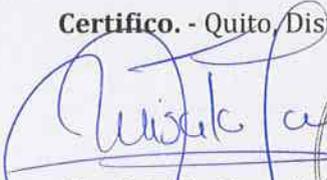
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 10 enero de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



